

y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 29 de enero de 1985.-El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.-2.975-C (14898).

**10236** RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.496, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 15 KV y 110 metros de longitud, derivada del apoyo número 25 de la línea denominada «Aguas-La Solana», y con final en el C. T. proyectado. Centro de transformación de tipo interperie, con una potencia de 160 KVA, situado en la urbanización «El Paso», en término municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 31 de enero de 1985.-El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.-2.977-C (14900).

**10237** RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. Acometida a 15 KV, de 15 metros de longitud y C. T. de 630 KVA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001 Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la instalación siguiente y declarar en concreto su utilidad pública:

Acometida a M. T. de 15 KV, con 15 metros de longitud, subterránea, con tres cables unipolares de 95 milímetros cuadrados de sección, en Al-ac. Centro de transformación de 630 KVA, relación de transformación  $15.000 \pm 5$  por 100, 220/380 V, con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía y mejora del mismo en la localidad de Almonacid de Zorita (Guadalajara), situándose en el C. T. citado, en camino de San Antón, de dicha localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 4 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Álvarez.-2.982-C (14905).

**10238** RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.512, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aproba-

ción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea, trifásica, a 15 KV y 808 metros de longitud, de interconexión entre los C. T. «José Antonio» y «Oficina», en la localidad de Membrilla (Ciudad Real). Toda la obra se realizará de acuerdo con las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.-2.979-C (14902).

**10239** RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.512, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea, a 15 KV y 654 metros de longitud, de conexión entre los C. T. «Clavel» e «Ismael de Tomelloso», en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real). La obra se realizará de acuerdo con las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.-2.978-C (14901).

**10240** RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declara en concreto su utilidad pública. Línea a media tensión, a 15 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001 Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la instalación siguiente y declarar en concreto su utilidad pública.

Línea a media tensión, de 15 KV, de 450 metros de longitud, que discurre por las calles de Dr. Asuero, Francisco P. Barrera, Ferial; con cable subterráneo, de Al-3 (1x150) milímetros cuadrados de sección, protegido por tres tubos de cemento centrifugado de 10 centímetros de diámetro, para mejora de suministro en Guadalajara capital.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 7 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Álvarez.-3.050-C (15100).

**10241** RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anóni-

ma», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión en Landete, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica de media tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea trifásica, un solo circuito, a 15-20 KV, con una longitud total de 903 metros y una capacidad de transporte de 5.588 KW, con conductor aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos metálicos. Está derivada del apoyo número 11 de la línea Landete-Santa Cruz de Moya.

Finalidad de la instalación: Enlace entre las dos líneas mencionadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dado en Cuenca a 7 de marzo de 1985.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—5.408-C (25324).

## CANARIAS

### 10242 LEY de 14 de febrero de 1985 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985.

#### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1985 representan la consolidación y perfeccionamiento de la presupuestación por objetivos, iniciados en los presupuestos de 1984, como instrumentos de racionalidad, eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos.

En la estructura del presupuesto se aprecian ya dos novedades de considerable importancia: El perfeccionamiento de la presupuestación por programas y la territorialización de las inversiones.

Los presupuestos por programas se desglosan en: Presupuestos por actividades necesarias para la consecución de los objetivos, presupuestos por objetivos a alcanzar y presupuestos por programas propiamente dichos.

Se acompañan como anexos al presupuesto la localización territorial de los proyectos de inversiones por ámbitos insulares de actuación e incluso por áreas municipales en algunos casos.

Destaca, por otra parte, el crecimiento de los créditos totales del presupuesto que suponen casi un 50 por 100 sobre el anterior, lo que pone de manifiesto el esfuerzo del Gobierno para materializar la Autonomía con la asunción de una buena parte de las transferencias previstas en el Estatuto, que presumiblemente se completará en los primeros meses de 1985 con el traspaso de las restantes, cerrando así el proceso de transferencias que señala el comienzo de la plenitud automática, que, por otra parte y simultáneamente, completa su ciclo de financiación con la entrada en vigor de la participación de la Comunidad en los ingresos del Estado y que junto con la cesión de los rendimientos de tributos estatales ya aprobados representan la consolidación del marco diseñado en el sistema de financiación básico de la Ley 8/1980, de 22 de

septiembre, para garantizar la autonomía financiera de la Comunidad, que se instrumenta y manifiesta a partir de ahora en la libertad de decisión del gasto público regional y la consiguiente determinación del nivel y estructura de prestación de los servicios públicos de su competencia.

Pero es obvio que la garantía de cobertura del coste efectivo de los servicios transferidos y las prestaciones del Fondo de Compensación Interterritorial, siendo ya decisivas para el cumplimiento de los fines de la Autonomía y del principio de solidaridad, no supone la solución inmediata y simultánea de los problemas ya tradicionales de la Región Canaria. Siendo por naturaleza los recursos escasos, ha de acudirse a la vía extraordinaria del endeudamiento público para resolver un conjunto de problemas que demandan acciones prioritarias de Gobierno. A ello obedece la autorización de concertación de operaciones de crédito destinadas a la erradicación de los déficit de puestos escolares, iniciados ya en el presupuesto de 1984, así como cubrir otros sectores sociales deficitarios.

En línea de actuaciones prioritarias, merece atención la creación de la Sección 19, con una dotación de 4.000 millones de pesetas destinadas a equipamientos en áreas sociales deprimidas, lo que representa también una iniciativa de gran envergadura en la actuación del Gobierno Autonómico.

En la misma línea no debe desdeñarse el apoyo a los pequeños empresarios del sector pesquero mediante la cobertura de sus créditos de inversión con segundos avales concedidos por la Comunidad.

Todas estas acciones manifiestan el criterio que preside todo el presupuesto de mantener el protagonismo e impulso de la inversión pública como generadora de empleo y como elemento de arrastre a la iniciativa privada, en cuya perspectiva merece destacarse, asimismo, la política de contención de los gastos corrientes mediante el incremento moderado de las retribuciones del funcionario y las medidas de control del mantenimiento riguroso del incremento de la masa salarial del personal laboral mediante la homogeneización de tales incrementos a la media total del 6,5 por 100, estableciendo a tales efectos y para los Convenios de nueva creación un sistema de garantías mediante procedimientos administrativos precisos y previos a la firma de los mismos, sin cuya observancia tales actos administrativos incurren en nulidad sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que procedan.

Se presentan, de acuerdo con el mandato de Ley 30/1984, de 2 de agosto, los anexos de plantillas presupuestarias, elemento fundamental e imprescindible para la viabilidad de la reforma de la Función Pública, en cuanto servirá de base para la elaboración de la relación de los puestos de trabajo como auténtico inventario de las necesidades y actividades de la Administración con criterios realistas, que mejorarán su eficacia a sus propios fines, que sólo son el acercamiento y el servicio al ciudadano.

#### CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

##### Artículo 1.º De los créditos iniciales del presupuesto.

1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1985.
2. En el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad se conceden créditos por un importe total de 69.594.557.438 pesetas.
3. El presupuesto de gastos de la Comunidad se financiará:
  - a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado de ingresos, estimados en un importe total de 63.894.557.438 pesetas.
  - b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 17 de esta Ley.

#### DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN ACTIVO

##### Art. 2.º Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

1. Con efectos de 1 de enero de 1985, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo de la Administración de la Comunidad Autónoma, no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1984, será del 6,5 por 100.
2. Asimismo, y con efectos al 1 de enero de 1985, la masa salarial de personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma